

## Informe sobre modificaciones presupuestarias Nº 5/2014

Viernes 30 de mayo de 2014

### SE REASIGNAN PARTIDAS DE GASTO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y EN EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

En el transcurso de esta semana se publicaron en el Boletín Oficial tres Decisiones Administrativas Nº 381, 397 y 406/14 del Jefe de Gabinete de Ministros, todas de fecha 21 de mayo 2014, por medio de las cuales se modificó la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

A través de la DA Nº 381/14 se incorporan al Ministerio de Educación unos \$ 8 millones por remanentes de ejercicios anteriores (fuentes financieras) que surgen de saldos no utilizados de recursos provenientes de la donación de la Comunidad Europea en el marco del “Programa de Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes”, compensando dicho incremento con una reducción en los ingresos corrientes por transferencias de gobiernos extranjeros.

Por otro lado, la DA Nº 397/14 aumenta en \$ 31 millones el crédito vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para atender gastos relacionados con la participación argentina en la XXVIII edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, compensando dicha medida con una caída equivalente en los créditos para la ejecución de obras y construcciones.

Por último, la DA Nº 403/14 incrementa en \$ 637.490 el crédito vigente de Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica para formalizar los términos del otorgamiento de una Cooperación Técnica No Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo, compensando dicha medida con una baja equivalente en las disponibilidades (caja y bancos).

Las medidas analizadas se dictan en uso de las facultades conferidas en el artículo 37 de la Ley Nº 24.156, sustituido por el artículo 1 de la Ley Nº 26.124, y en el artículo 9 de la Ley Nº 26.895. Según lo establecido por el artículo 37 de la Ley Nº 24.156 –sustituido en el año 2006 por el artículo 1º de la Ley Nº 26.124- el JGM está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren aplicaciones financieras. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Nº 26.895 autoriza al JGM, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la APN, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del SPN, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.